

PROTEGE



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

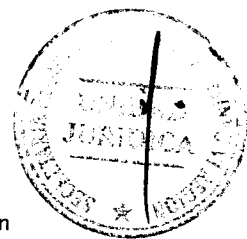
RESOLUCION EXENTA N° EF 193 - -

RANCAGUA, 22 FEB. 2010

SOBRESEASE A EGIS "MIREYA CAVIERES VARGAS GESTION HABITACIONAL E INMOBILIARIA SOCIAL E.I.R.L." ROL N° 001-2010.

VISTOS:

- 1) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural; y el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255. (V y U) año 2006.
- 2) Los artículos 18 y siguientes, artículos 28 todos de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 3) El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de abril de 2008 que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- 4) El Ordinario N° 0390 de 05 de mayo de 2008 de la Subsecretaría (V. y U.) que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- 5) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS "Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L." y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins con fecha 01 de agosto de 2008.
- 6) La Resolución Exenta N° 668 de fecha 01 de Agosto de 2008 que aprueba el Convenio Marco Único Regional.
- 7) El ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de V y U, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- 8) El Ordinario N° 3908 de fecha 22 de septiembre de 2009 emitido por el Director de Serviu a la Secretaria Regional Ministerial dando cuenta de incumplimientos realizados por la Egis.
- 9) El Memorándum N° 144 de fecha 30 de septiembre de 2009 suscrito por el jefe del Departamento de Planes y Programas a Secretaria Regional Ministerial informando incumplimientos por parte de la Egis MC Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L hacia el Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras. Solicita se inicie procedimiento administrativo correspondiente.
- 10) El Memorándum N° 154 de fecha 20 de octubre de 2009 suscrito por el jefe del Departamento de Planes y Programas a Secretaria Regional Ministerial, adjusntando antecedentes relacionados con el reclamo en contra de la Egis MC Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L por incumplimiento hacia el Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras.
- 11) La Resolución Exenta de la Secretaria Regional Ministerial N° 1356 de fecha 27 de noviembre de 2009.
- 12) La instrucción de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins de iniciar procedimiento administrativo de fecha 08 de octubre de 2009 de acuerdo a la Ley N° 19.880 en contra de la EGIS M.C. Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L.



PROTEGE



13) La Resolución Exenta N° 1410 de fecha 11 de diciembre de 2009 que instruye procedimiento administrativo en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L.

14) Escrito presentado por Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. de fecha 22 de diciembre de 2009 realizando sus descargos y acompañando documentos.

15) La Resolución Exenta N° 31 de fecha 13 de enero de 2010 que provee presentación realizada por la Egis y fija término de prueba.

16) La declaración de doña Carmen Gloria Pastrian Acevedo, presidenta del Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras, con fecha 21 de enero de 2010.

17) La declaración de don Angel Manuel Cadenas Tapia, representante legal de la Egis de fecha 22 de enero de 2010.

18) Certificado de cierre de término probatorio de fecha 08 de febrero de 2010.

19) La resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de Razón.

20) El D.S N° 280 de fecha 02 de Noviembre de 2006 que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins.

CONSIDERANDO

Que, se ha iniciado procedimiento administrativo mediante Resolución Exenta N° 1409 de fecha 11 de diciembre de 2009, en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. por reiteradas denuncias que dan cuenta de irregularidades cometidas con infracción a lo establecido en la cláusula Quinta letras a), w) en relación a la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional suscrito, se presume que esta Egis no habría cumplido al Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras en el proyecto de construcción de viviendas.

Que estando legalmente notificada la Egis de la Resolución señalada en el considerando anterior, según lo señala el artículo 45 y 46 de la ley 19.880, presentó sus descargos acompañando documento.

Que, en sus descargos la Egis rechazó las denuncias realizadas, señalando que la Egis cumplió con todo lo pactado con el Comité, hubo atrasos en la ejecución siendo justificados en su momento e informado a los socios del Comité. Las viviendas fueron entregadas el día 20 de noviembre de 2009 en una ceremonia, asistiendo la totalidad de los socios, autoridades de la comuna, Director de Serviu y Seremi Subrogante. Acompañó los siguientes documentos: Copia de Resolución de aprobación de Loteo N° 02 de fecha 02/11/2009; Copia de Recepción definitiva de obras de urbanización N° 03 de fecha 02/11/2009; Copia de modificación de contrato de construcción de fecha 02/11/2009; Copia de ingreso de informe final P.H.S N° 18118 de fecha 19/11/2009; Copia de ingreso de actas de entrega de vivienda N° 18599 de fecha 26/11/2009.

Que por Resolución Exenta N° 31 de fecha 13 de enero de 2010 se fijó término probatorio en el procedimiento seguido en contra de la Egis por un plazo de diez días hábiles, fijando como punto de prueba el siguiente: "Efectividad, motivo, circunstancias y condiciones del incumplimiento de la Egis en el proyecto de construcción de las viviendas al Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras"

Que se notificó por carta certificada a la Egis y se citó en calidad de testigo para el día 21 de enero de 2010 a las 10:00 horas a doña Carmen Pastrian Acevedo, presidenta del Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras. También se citó para el día 22 de enero de 2010 a las 10:00



PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

horas al representante legal de la Egis, señor Angel Cadenas Tapia. Ambos fueron notificados por carta certificada. Se fijó audiencia testimonial de la Egis para el último día del probatorio a las 10:00 horas en dependencias de esta Seremi, esto es al día 05 de febrero de 2010.

Que, con fecha 21 de enero de 2010 comparece doña Carmen Pastrian Acevedo, presidenta del Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras, señalando que contactó a la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. para ser asesorados y poder postular a los socios del Comité a subsidio rural. Indicó que siempre sostuvieron reuniones, fueron responsables en su trabajo. La empresa constructora se demoró en la ejecución de las obras, pero la asamblea estaba de acuerdo en firmar prorrogas por que eran motivos justificados tales como el clima, retraso en tramitación con CGE Distribución S.A. Las reuniones con la Egis se realizaban todos los días martes y jueves, manteniendo contacto permanente. Las viviendas fueron entregadas el día 20 de noviembre de 2009 a satisfacción de cada socio en una ceremonia con diferentes autoridades; Director de Serviu, Alcalde, Concejales, representantes de la Seremi Minvu. En la actualidad todos viven en sus respectivas casas. Calificó el trabajo de la Egis como buena y responsable. Indicó que anteriormente intentaron trabajar con otras dos Egis, quienes le solicitaron dinero para su trabajo, siendo finalmente estafados.

Que con fecha 22 de enero de 2010, comparece don Angel Cadenas Tapia, representante legal de la Egis, señaló encontrarse sorprendido por esta denuncia por que jamás han recibido ningún reclamo por su trabajo. Fueron contactado por la presidenta del Comité doña Carmen Pastrian Acevedo en noviembre de 2007, para asesorar a los socios del Comité Costa del Sol en el tema del subsidio rural. Se presentaron a la asamblea y comenzaron a trabajar. La gestión fue de cuatro meses y al quinto mes estaban postulados y adjudicados los beneficiarios. Las viviendas estaban terminadas en enero de 2009 faltando sólo la pavimentación e instalación de planta elevadora, Esbbio tramitó este tema alrededor de seis meses, además hubo modificación al proyecto de pavimentación presentado al Serviu, tramite que demoró cuatro meses. Indicó que se realizaban reuniones periódicas con la asamblea, incluso en el mismo lugar de las obras. Cada beneficiario firmó y recibió conforme las llaves en un acta de entrega con un plazo de quince días para realizar observaciones, hecho que no ocurrió y la ceremonia de entrega se efectuó el día 20 de noviembre de 2009 en presencia de todos los socios del Comité, autoridades tales como; Director de Serviu, Subrogante de la Seremi, Senador Juan Pablo Letelier, Alcalde y Concejales de la comuna. Hoy todos los beneficiarios están habitando su casa.

Que de los antecedentes aportados para dar inicio a este procedimiento administrativo en contra de la Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria E.I.R.L. no se verificó por esta parte que haya existido incumplimiento en la construcción de las viviendas de los beneficiarios del Comité Costa del Sol de la comuna de Las Cabras por parte de la Egis.

Que tanto los descargos presentados por la Egis dentro de tiempo y forma, como las declaraciones del representante legal de la misma y declaración realizada por la presidenta del Comité Costa del Sol, son plenamente coincidentes en que no hubo incumplimiento en la ejecución de las obras, que las viviendas fueron entregadas a satisfacción de cada uno de los socios del Comité y que actualmente están habitando sus hogares sin reparo alguno.

Por tanto, según lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 14, 28, 29, 34,35, 36, 40, 41, 45, 46,51,55, 59 y siguientes de la Ley 19.880, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1) **SOBRESEASE** en este procedimiento administrativo a la Egis "MIREYA CAVIERES VARGAS GESTION HABITACIONAL E INMOBILIARIA SOCIAL E.I.R.L.", por no haberse acreditado de manera suficiente que efectuó cobros indebidos por gastos realizados a los beneficiarios del Comité Raúl Silva Henríquez de la comuna de Peumo.
- 2) **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a Egis Mireya Cavieres Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L según lo dispuesto en el artículo 46 inciso 1º y 2º de la Ley 19.880.
- 3) En contra de esta resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880. Dichos recursos podrán ser interpuestos dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, ante la Seremi Minvu Región de O'Higgins.

PROTEGE

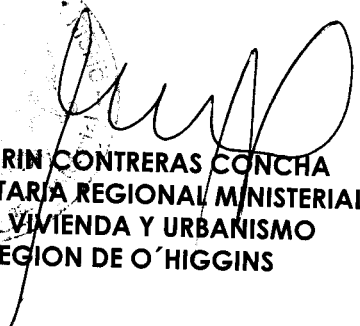
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE 
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

4) La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE

"POR ORDEN DEL SRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"




MORIN CONTRERAS CONCHA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS



MCC/CFC.
Distribución:

- EGIS - Egis Cavieres Mireya Vargas Gestión Habitacional e Inmobiliaria Social E.I.R.L, calle Carmen Gallegos N° 333 comuna de San Vicente de Tagua Tagua.
- Director Serviu Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica
- Unidad de Auditoria Seremi Minvu
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu
- Archivo Seremi.
- Archivo Jurídica.